



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

### Rad. No. 2022-00034

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada PAL DIGITAL S.A.S. y NELSÓN ARTURO PEREIRA ALDANA, se encuentran notificados en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022 en c.c. con el artículo 300 C.G.P. al correo electrónico [paldigital@kmedia.co](mailto:paldigital@kmedia.co)<sup>1</sup>, tal y como consta a folio 09 del expediente digital, quienes guardaron silente conducta, sin excepcionar o pagar, por lo que el Despacho

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

**TERCERO:** Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$853.000,00**.

### NOTIFÍQUESE,

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 118

Fijado hoy **13 de diciembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría

Pamf

<sup>1</sup> Dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada y donde aparece como representante legal también el demandado Nelson Arturo Pereira.